

**ARMADA DE CHILE**  
**JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL**  
**ESTADO DE EXCEPCIÓN DE CATÁSTROFE PARA**  
**LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

TALCAHUANO, 11 DE MARZO DE 2023.

**BANDO N° 21**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 41 de la Constitución Política de la República; el artículo 7, de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; la Ley N° 21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, el Decreto N° 1.434 de 04 de agosto de 2017, que aprobó el Plan Nacional de Emergencia; las facultades conferidas en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 50 de fecha 02 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N° 272 de fecha 07 de febrero de 2023, publicado en el Diario Oficial el 08 de febrero de 2023, su prorroga decretada mediante Decreto Supremo N° 84 de fecha 01 de marzo de 2023, publicado en el Diario Oficial el 03 de marzo de 2023 y demás normas pertinentes;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 6° de la Constitución Política de la República, establece que *“Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República”*, mientras que su artículo 7° previene que *“Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescribe la ley”*.
2. Que, mediante Decreto Supremo N° 50 el Presidente de la República don Gabriel Boric Font, declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región del Biobío, siendo el suscrito designado como Jefe de la Defensa Nacional en la Región del Biobío, confiriendo en su artículo 3°, que para el ejercicio de sus funciones, todas las facultades previstas en el artículo 7° de la ley N° 18.415, y específicamente la prevista en el número 1 del artículo 5° de la misma ley, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, las de los respectivos Delegados Presidenciales Regionales y de los integrantes del Comité para la Gestión del Riesgo de Desastres de cada región.
3. Que, mediante el Decreto Supremo N° 272 de fecha 07 de febrero de 2023, el Presidente de la República, don Gabriel Boric Font, delegó en los Jefes de la Defensa Nacional designados para las regiones de Ñuble, del Biobío y de la Araucanía, en virtud de la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, las facultades de restringir las libertades de locomoción y reunión; de disponer la requisición de bienes necesarios para el combate de los incendios y proteger la vida e integridad de las personas afectadas, tales como agua, maquinaria, aeronaves, elementos de primera necesidad para la población, entre otros; y de establecer limitaciones al ejercicio del

derecho de propiedad sobre ese tipo de bienes, en la zona de sus respectivas jurisdicciones.

4. Que, por medio de los Bando N° 12, se estableció toque de queda, entre otras comunas, para la comuna de Tomé, el que se mantuvo luego del levantamiento de los demás toques de queda, mediante el Bando N° 20, lo anterior derivado de los incendios forestales y la expansión de estos por diversas áreas silvestres y áreas habitadas, pudiendo verse afectada la seguridad individual de quienes habitan dichas comunas, así como su eventual alteración y/o afectar el orden público derivado de ellos.

5. Que, analizados los informes oficiales emitidos por los organismos técnicos correspondientes, se ha visto una disminución de los incendios forestales, manteniéndose otros focos como controlados, alejándose todos ellos de los conos urbanos.

### RESUELVO:

1. **PÓNGASELE TÉRMINO**, a contar de esta fecha, del toque de queda decretado en el Bando N° 12, el cual fue mantenido por medio del Bando N° 20, para la comuna de **TOMÉ**.

2. **DÉJASE SIN EFECTO**, los Bandos N° 12 y 20, en lo relativo al toque de queda para la comuna de **TOMÉ**, así como aquellos que dicen relación con medidas y/o excepciones adoptadas al efecto de los ya citados, estos son, los Bandos N° 13, 14 y 15, los cuales se mantuvieron vigentes solo para la comuna de **TOMÉ**.

3. **DIFÚNDASE** la presente resolución a la comunidad a través del medio más expedito e infórmese a los Servicios y Organismos Públicos y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento y estricto cumplimiento.



**JORGE ALBERTO KEITEL VILLAGRÁN**  
**CONTRAALMIRANTE IM**  
**JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO**

### DISTRIBUCIÓN:

- 01.- SR. GOBERNADOR REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO.
- 02.- SRA DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL DEL BIOBÍO.
- 03.- SR. DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIA DE ARAUCO.
- 04.- SRA DELEGADA PRESIDENCIAL PROVINCIA DEL BIOBÍO.
- 05.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO.
- 06.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.
- 07.- SR. COMANDANTE DE OPERACIONES TERRESTRES DEL EJÉRCITO DE CHILE.
- 08.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BIOBÍO.
- 09.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BIOBÍO.
- 10.- SR. DIRECTOR REGIONAL SENAPRED
- 11.- SR. DIRECTOR REGIONAL DE CONAF
- 12.- SR. COMANDANTE DEL REGIMIENTO N°6 CHACABUCO
- 13.- SR. COMANDANTE DEL BATALLÓN IM "ALDEA"
- 14.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA.